

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.6624678 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y YAMID ALBEIRO DESALVADOR VARGAS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.002.365.143 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6624678 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día nueve (09) de agosto de 2024 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CO1.PCCNTR.6624678** de 2024, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MACRO PROCESOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses y doce (12) días, por un valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 21.120.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 12 de agosto de 2024 y terminación inicial del 20 de diciembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *"(...) Que el 09 de agosto de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR. 6624678, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MACRO PROCESOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA", se encuentra publicado en el SECOP II, por un valor de VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$21.120.000) M/CTE. Que se estableció un plazo de ejecución de 4 meses y 12 días. Que el 12 de agosto de 2024 se dio inicio a la ejecución del contrato. Que, por un error involuntario, en la plataforma de SECOP II se estableció como fecha de terminación el 20 de diciembre de 2024, no obstante, dicha fecha es errónea. Que atendiendo al plazo de ejecución y la fecha de inicio del contrato, la fecha de terminación real corresponde al 23 de diciembre de 2024. Que teniendo en cuenta que el contrato no ha terminado y atendiendo a la necesidad identificada por la secretaría se requiere prorrogar y adicionar el mismo. Que se identifica la necesidad y conveniencia de efectuar la adición y prórroga al presente contrato hasta por siete (7) días del calendario, es decir desde el veinticuatro (24) de diciembre hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, De manera que se garantice la continuidad de la prestación de servicios profesionales, con el fin de concluir las actividades de revisión, validación, consolidación y seguimiento de los informes financieros y presupuestales de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) correspondientes al mes de noviembre de 2024. Además, se asegurará la recepción del presupuesto proyectado por cada Institución Educativa para la vigencia 2025, así como el avance en el proceso de cierre financiero y presupuestal de la vigencia 2024. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual regula las obligaciones de las instituciones educativas respecto al suministro de información a las entidades competentes, como las Secretarías de Educación. En particular, este decreto establece que las Instituciones Educativas deben entregar información administrativa, financiera y presupuestal requerida por las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), permitiendo el ejercicio de la supervisión, monitoreo y control en la gestión de los recursos públicos asignados. Que el supervisor certifica, recomienda y avala la prórroga y adición del contrato. Que el valor a adicionar es por la suma de los UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.120.000), con una prórroga de siete (07) días del calendario. Que, no existe restricción legal en referencia a la adición de contratos más allá de la contenida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", por lo que, en observancia de esta restricción, efectivamente permite adicionar en UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.120.000) asignados para el proceso". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3º) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común*

acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Educación considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.6624678** de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6624678 de 2024**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MACRO PROCESOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6624678 de 2024, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.120.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en UN (01) pago por un valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.120.000)**. Dichos pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002915 expedido el diecinueve (19) de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.6624678**, en SIETE (07) DÍAS, contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de diciembre de 2024; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.6624678** de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Hingrit Chaparro. Contratista OC